



**Conferencia Diplomática de  
Plenipotenciarios de las Naciones  
Unidas sobre el establecimiento de  
una corte penal internacional**

Roma (Italia)  
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.  
GENERAL

A/CONF.183/SR.9  
25 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESIÓN PLENARIA

Celebrada en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura  
y la Alimentación, el viernes 17 de julio de 1998, a las 22.30 horas

*Presidente:* Sr. CONSO (Italia)

SUMARIO

| <i>Tema del programa</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <i>Párrafos</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| - Informe de la Comisión de Verificación de Poderes                                                                                                                                                                                                                                                          | 1-3             |
| 11 Examen de la cuestión de la redacción definitiva y aprobación de una<br>convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional,<br>de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 51/207,<br>de 17 de diciembre de 1996, y 52/160, de 15 de diciembre de 1997<br>(continuación) | 4-7             |
| 12 Aprobación de una convención y de los demás instrumentos que se<br>consideren procedentes y del Acta Final de la Conferencia                                                                                                                                                                              | 8-54            |
| 13 Firma del Acta Final, de la Convención, y de los demás instrumentos                                                                                                                                                                                                                                       | 55              |
| - Declaraciones generales                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 56-119          |
| - Clausura de la Conferencia                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 120-121         |

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo, consignadas en un memorando o incorporadas en un ejemplar del acta. Deberán enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, Naciones Unidas, Nueva York.

De conformidad con el reglamento de la Conferencia podrán presentarse correcciones dentro del plazo de cinco días laborables a partir de la fecha de distribución del acta. Las correcciones de las actas de las sesiones plenarias de la Conferencia se publicarán en un solo documento de corrección.

*Se declara abierta la sesión a las 22.35 horas*

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES (A/CONF.183/L.7 y Corr. 1 y 2)**

1. La **Sra. BENJAMIN** (Dominica), hablando en calidad de Presidenta de la Comisión de Verificación de Poderes, presenta el informe contenido en el documento A/CONF.183/L.7 y Corr. 1 y 2, que no requiere más explicación ya que se basa en la práctica de las Naciones Unidas. La Comisión recomienda que la Conferencia apruebe el informe, incluido el proyecto de resolución contenido en el párrafo 15.
2. **EL PRESIDENTE** pregunta a la Conferencia si desea aprobar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
3. *Así queda acordado.*

**EXAMEN DE LA CUESTIÓN DE LA REDACCIÓN DEFINITIVA Y APROBACIÓN DE UNA CONVENCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 51/207, DE 17 DE DICIEMBRE DE 1996, Y 52/160, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997 (continuación) (A/CONF.183/8; A/CONF.183/C.1/L.92 y Corr.1))**

4. El **Sr. KIRSCH** (Canadá), hablando en calidad de Presidente de la Comisión Plenaria, presenta el documento A/CONF.183/C.1/L.92 y Corr.1 y dice que la Comisión ha cumplido el mandato que le encomendó la Conferencia y ha aprobado el proyecto de Estatuto de una corte penal internacional. Dice también que el informe de la Comisión Plenaria consta de tres capítulos: el primero describe los procedimientos de la Comisión con relación a las diversas partes y artículos que le remitió el Pleno de la Conferencia; el segundo contiene el texto completo del proyecto de Estatuto de la Corte y el Acta Final de la Conferencia, y el tercero contiene una lista de las propuestas hechas por escrito y de los documentos de trabajo presentados a la Comisión Plenaria y a sus Grupos de Trabajo.
5. El orador recomienda al Pleno de la Conferencia, para su examen y aprobación, el proyecto de Estatuto de la Corte y el Acta Final de la Conferencia, contenidos en el Informe de la Comisión Plenaria.
6. **EL PRESIDENTE** pregunta a la Conferencia si desea tomar nota del informe de la Comisión Plenaria, contenido en el documento A/CONF.183/C.1/L.92 y Corr. 1.
7. *Así queda acordado.*

**APROBACIÓN DE UNA CONVENCIÓN Y DE LOS DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES Y DEL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA (A/CONF.183/8)**

8. El **Sr. SCHEFFER** (Estados Unidos de América) pide que se someta a votación la aprobación del Estatuto en su conjunto, de conformidad con el artículo 36 del reglamento. No pide que se proceda a votación registrada.
9. **EL PRESIDENTE** invita a la Conferencia a que vote sobre la aprobación del Estatuto de la Corte.
10. *Queda aprobado el Estatuto por 120 votos contra 7 y 21 abstenciones.*
11. El **Sr. LAHIRI** (India) dice que siempre ha pensado en una corte que pudiera ocuparse de situaciones realmente excepcionales, cuando los instrumentos del Estado se hubieran desmoronado. Sin embargo, el ámbito del Estatuto se ha ampliado de tal forma que podría ser utilizado indebidamente con fines políticos o para abordar situaciones para las que la Corte Penal Internacional (CPI) no está prevista.

/...

12. Sus objeciones fundamentales son que el Estatuto asigna al Consejo de Seguridad un papel en términos que violan el derecho internacional. Se ha alegado que la función del Consejo debe formar parte del Estatuto, puesto que el Consejo ha establecido tribunales ad hoc, pero el orador afirma que la Carta no otorga al Consejo el poder de establecer cortes. Lo que otorga el Estatuto al Consejo es el poder de remisión, el poder de bloquear procesos y el poder de vincular a los Estados que no son partes, y esas tres cosas son inaceptables.

13. En su opinión el poder de remisión es innecesario. El Consejo estableció tribunales ad hoc porque en aquel momento no existía el mecanismo judicial apropiado para juzgar esos crímenes, pero con el establecimiento de la CPI los propios Estados Partes tendrán derecho a remitir casos a la Corte. El Consejo no necesita remitir casos, a menos que sus remisiones sean más vinculantes para la Corte que otras, lo que sería un claro intento de influir en la justicia. Los miembros del Consejo que no tienen la intención de adherirse a la CPI tendrán el privilegio de remitirle casos, y eso es también inaceptable.

14. El poder de bloquear procesos es aún más difícil de aceptar ya que por una parte se ha dicho que la CPI tendrá que juzgar crímenes de la máxima gravedad y por otra que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales puede requerir que se permita que los que han cometido esos crímenes escapen a la acción de la justicia, si el Consejo así lo decreta.

15. En virtud del Derecho de los Tratados no se puede forzar a ningún Estado a adherirse a un tratado o a quedar vinculado por las disposiciones de un tratado que no ha aceptado. El Estatuto viola ese principio fundamental pues el Consejo contaría con toda seguridad entre sus miembros con algunos Estados que no son partes y esos Estados, a través del Consejo, tendrían el poder de vincular a otros Estados que tampoco son partes. Incluir en el Estatuto el concepto de competencia universal o inherente es mofarse de la distinción entre Estados Partes y no partes, y eso se aparta totalmente del derecho internacional establecido.

16. El Estatuto no ha prohibido de forma explícita el uso de armas nucleares como crimen. La India, en calidad de Estado poseedor de armas nucleares, presentó una propuesta de enmienda de la lista de armas nucleares cuyo uso está prohibido en virtud del Estatuto de la Corte. Lamenta profundamente que no se haya tenido en cuenta esa propuesta y que en el Estatuto no figure ningún tipo de armas de destrucción en masa entre las armas cuyo uso está prohibido como crimen de guerra.

17. El orador termina diciendo que por esas razones fundamentales de principio y con gran pesar por su parte, el Gobierno de la India no puede firmar el Estatuto de la CPI.

18. El **Sr. PAOLILLO NÚÑEZ** (Uruguay) dice que ha votado a favor del Estatuto, no para prestar apoyo incondicional a un texto que, al igual que todos los textos de compromiso, no es completamente satisfactorio, sino más bien como una manifestación renovada de la voluntad de su país de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del derecho internacional mediante el establecimiento de instituciones judiciales.

19. Opina que en el Estatuto hay diversas cuestiones, en especial las relativas a admisibilidad, que no han quedado resueltas de forma completamente satisfactoria. Los poderes concedidos al Fiscal no han quedado sujetos a los controles adecuados, lo que puede tener un efecto contrario al que se desea. En otras esferas la Conferencia no ha tenido tiempo suficiente para elaborar soluciones más satisfactorias. A pesar de eso ha votado a favor del Estatuto porque representa un avance histórico hacia el ideal de una sociedad internacional más libre y más justa.

20. El **Sr. PEEROO** (Mauricio) dice que no hay que subestimar los logros de la Conferencia. Dice también que establecer las bases del derecho penal internacional significa al mismo tiempo reinventar ese derecho, establecer procedimientos penales internacionales, crear instituciones penales internacionales, y definir crímenes penales internacionales. Finaliza su intervención diciendo que está muy satisfecho de haber desempeñado un papel en esta ambiciosa empresa y anuncia que Mauricio firmará el Estatuto.

21. El **Sr. EBDALIN** (Filipinas) dice que el Estatuto contiene los elementos esenciales de una corte penal internacional, con competencia en materia de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, crímenes relacionados con el sexo y basados en consideraciones de género, y actos cometidos en conflictos armados que no son de índole internacional. Además, el Fiscal podrá incoar procesos actuando de oficio, con independencia del Consejo de Seguridad.

22. Las restricciones sobre admisibilidad han quedado reducidas a un mínimo aceptable. El principio de complementariedad ha quedado asegurado, con la consideración debida a la jurisdicción y soberanía nacional de los Estados Partes. Por último, se han adoptado disposiciones de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas.

23. El orador dice que, por una parte, hay disposiciones que no están a la altura de los esfuerzos realizados y algunas definiciones nuevas de crímenes de guerra significan un retroceso en la evolución del derecho internacional. La aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con la agresión ha quedado aplazada en espera de que se llegue a una definición concreta de ese crimen y los Estados Partes tienen la posibilidad de formular reservas sobre la aplicabilidad de las disposiciones relativas a crímenes de guerra. Además, el Consejo de Seguridad podrá lograr el aplazamiento de un proceso durante un período de un año, renovable al parecer un número ilimitado de veces.

24. El orador termina diciendo que, a pesar de todo, está seguro de que la Corte tendrá éxito, ya que cuenta con el apoyo de la comunidad internacional. Por lo tanto, ha decidido votar a favor del proyecto de Estatuto.

25. El **Sr. FIFE** (Noruega) apoya plenamente el establecimiento del Estatuto de la Corte y dice que es una solución de compromiso cuyos elementos no reflejan plenamente su posición pero que, sin embargo, logrará el objetivo compartido de crear una corte verdaderamente independiente y eficaz, que goce de credibilidad a los ojos del mundo, y que disfrute del más amplio apoyo posible. Noruega llevará a cabo los preparativos necesarios en el plano nacional para aprobar el Estatuto.

26. El **Sr. ONKELINX** (Bélgica) ha votado a favor del Estatuto de la Corte pero, aunque está satisfecho del consenso alcanzado, alberga algunas inquietudes con respecto a los resultados. En especial su país supervisará muy de cerca la aplicación de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 12, que no están en consonancia con el concepto de competencia automática de la Corte que apoyaba Bélgica.

27. En segundo lugar, los artículos 1 y 11 *bis* constituyen un texto jurídico inquietante, que estaría limitado por restricciones de tiempo. El orador termina diciendo que sus comentarios no desvirtúan en modo alguno el deseo de su país de contribuir activamente al establecimiento de la Corte.

28. El **Sr. SCHEFFER** (Estados Unidos de América) dice que no acepta el concepto de competencia universal reflejado en el Estatuto ni tampoco el que se aplique el tratado a los Estados que no son partes, a los nacionales o funcionarios de esos Estados, o a los actos cometidos en sus territorios. La única manera de incluir en el régimen del Estatuto a los Estados que no sean partes es mediante las atribuciones obligatorias del Consejo de Seguridad en virtud de la Carta, y por esas razones el orador ha votado en contra del Estatuto.

29. El Estatuto prevé la inclusión de la agresión como crimen, y dice que “la Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión” una vez que se apruebe una disposición en la que se “defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará”, con la condición de que dicha disposición será “compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas”. Debe tenerse en cuenta que no todos los actos de agresión entrañan responsabilidad penal individual y que cualquier definición debe especificar claramente qué actos, y en qué circunstancias, constituyen crímenes. Opina que una definición de ese tipo debe incluir también una clara referencia a la función exclusiva del Consejo de Seguridad, en virtud de lo dispuesto en la Carta, para determinar que se ha cometido una agresión, como condición previa para el ejercicio de la autoridad judicial de la CPI.

30. Con respecto al artículo 16, el orador dice que es poco aconsejable desde el punto de vista político y discutible desde el punto de vista del derecho pretender especificar que la actuación del Consejo de Seguridad es eficaz sólo durante un período limitado de tiempo como por ejemplo 12 meses. El Consejo tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la Conferencia no debe intentar restringir las actividades del Consejo en virtud de la Carta.

31. El orador dice que no puede apoyar la resolución E que figura en el anexo I del Acta Final, ya que parece reflejar la opinión de que los crímenes de terrorismo y los crímenes relacionados con el tráfico internacional de drogas ilícitas deberían incluirse necesariamente en la competencia de la Corte, sin más condición que la de encontrar una definición aceptable. Termina diciendo que otorgar esa competencia a la Corte podría obstaculizar los arduos esfuerzos que se están llevando a cabo a nivel transnacional para combatir con eficacia esos crímenes.

32. El **Sr. VERGNE SABOIA** (Brasil) dice que ha votado a favor del Estatuto porque apoya firmemente el establecimiento de una corte penal internacional; sin embargo, le inquieta que el artículo 89, relativo a la obligación de entregar personas a la Corte, quizá no sea compatible con la disposición de la Constitución del Brasil que prohíbe la extradición de nacionales. Por lo que se refiere al párrafo 1 b) del artículo 77, dice que la Constitución del Brasil prohíbe la reclusión a perpetuidad; ahora bien, entiende que la disposición del párrafo 3 del artículo 110 relativa a la revisión de penas después de 25 años de prisión soluciona hasta cierto punto ese problema.

33. El **Sr. NATHAN** (Israel) dice que, aunque su país ha pedido desde hace mucho tiempo el establecimiento de una corte penal internacional, como medio esencial de asegurar que las personas que cometan crímenes atroces como el holocausto, comparecerán ante la justicia, ha votado, con ciertas reticencias, en contra del Estatuto. Israel ha participado activamente en todas las etapas de la elaboración del Estatuto, sin imaginar que éste se convertiría en último término en un posible instrumento para el conflicto del Oriente Medio.

34. El orador dice que el artículo 1 del Estatuto se refiere claramente a “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional” y que en el preámbulo se habla de “atrocidades que desafían la imaginación” y “conmueven profundamente la conciencia de la humanidad”. Se pregunta si realmente puede incluirse lo que se menciona en el apartado b) viii) del párrafo 2 del artículo 8 entre los más graves y atroces crímenes de guerra. Termina diciendo que de no haberse incluido esa disposición habría votado a favor de la aprobación del Estatuto.

35. El **Sr. DE SARAM** (Sri Lanka) se ha abstenido porque, aunque reconoce la gran importancia de establecer una corte penal internacional, le preocupa que el Estatuto se mueva en esferas de derecho internacional que todavía no están claras. También le preocupa que se amplíe la competencia de la Corte con relación a las competencias nacionales sin el consentimiento nacional y, en algunas ocasiones, de una forma que no está en consonancia con el derecho de los tratados. Lamenta en particular que no se haya incluido en la competencia de la Corte el crimen de terrorismo.

36. El **Sr. LIU Daqun** (China) dice que su delegación ha sostenido siempre que la CPI debe ser judicialmente independiente pero que, al mismo tiempo, debe tenerse sumo cuidado de que las investigaciones no afecten a los intereses legítimos y la soberanía de los sistemas judiciales nacionales. El Estatuto no disipa completamente sus inquietudes a ese respecto.

37. La complementariedad y el consentimiento de los Estados deben ser la base jurídica de la competencia de la Corte pero, sin embargo, el Estatuto otorga competencia universal a la Corte respecto de los tres crímenes principales, aunque en el artículo 12 se establece que, para ejercer su competencia, la Corte debe obtener el consentimiento del Estado en cuyo territorio haya tenido lugar el crimen, o del Estado del que sea nacional el acusado. Eso no significa que el consentimiento de un Estado sea una condición sine qua non para que la Corte ejerza su competencia; eso impone una obligación a los Estados que no son partes y supone una injerencia en la independencia judicial y en la soberanía de los Estados, que no puede aceptar.

38. La definición de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad va más allá de lo que se entiende y se acepta normalmente en el derecho tradicional. Se opone a que se incluyan en la competencia de la Corte los conflictos armados que no son de índole internacional y a que se haga referencia a los crímenes de lesa humanidad.

39. El orador dice que el derecho del Fiscal a llevar a cabo por iniciativa propia investigaciones o procesos, sin las suficientes verificaciones y comprobaciones para evitar procesos indebidos, es equivalente al derecho a juzgar y emitir fallos sobre la conducta de un Estado. En su opinión, la disposición relativa a que la Sala de Cuestiones Preliminares deba dar su consentimiento a la investigación del Fiscal, no es un mecanismo restrictivo suficiente.

40. El orador dice que la redacción y aprobación del Estatuto se han basado en la democracia, la igualdad y la transparencia, y que se debería haber adoptado sobre la base del consenso y no por votación. Dice también que la historia de la negociación de los tratados internacionales ha demostrado que ninguna convención adoptada por votación contará con la participación universal. Termina diciendo que, por esas razones, se ha visto obligado a votar en contra del Estatuto.

41. El **Sr. GÜNEY** (Turquía) dice que su país ha apoyado siempre la creación de una corte penal internacional, pero el resultado final no ha estado a la altura de sus expectativas. Dice también que entre los crímenes de lesa humanidad debería haberse incluido el terrorismo, que es a menudo la causa fundamental de esos crímenes.

42. La competencia de la Corte debe estar sujeta al consentimiento explícito de los Estados o a un mecanismo de “aceptación facultativa/rechazo facultativo”. Tanto la gravedad de los crímenes que son de la competencia de la Corte como el ejercicio de dicha competencia justifican plenamente la necesidad de un consentimiento explícito de ese tipo.

43. El orador opina que los apartados c) y d) del artículo 8, relativos a los crímenes de guerra, no son satisfactorios. La Corte debe tener competencia para conocer de los crímenes de guerra únicamente si se cometen en el contexto de políticas, o como parte de una serie de crímenes análogos en gran escala. La futura Corte no debería tener nada que ver con inquietudes de carácter interno, incluidas las medidas destinadas a mantener la seguridad nacional o a eliminar el terrorismo.

44. Otorgando carácter de oficio a la función del Fiscal se corre el riesgo de abrumarle con acusaciones de naturaleza más bien política que jurídica. Para hacer el Estatuto universal y eficaz debería haberse permitido al menos formular reservas a determinados artículos sobre los que las opiniones de la Conferencia estaban profundamente divididas. Termina diciendo que por esas razones, Turquía no ha podido aprobar el Estatuto y se ha visto obligada a abstenerse.

45. El **Sr. YEE** (Singapur) dice que una buena Corte, para ser eficaz, necesita asentarse en bases sólidas que le permitan gozar del respeto y la aceptación universal.

46. El texto final del Estatuto parece reflejar el resultado de negociaciones en las que muchos pequeños Estados no han participado, lo que se ha traducido en una serie de compromisos, la mayoría de los cuales han surgido a última hora, que debilitan el marco institucional de la Corte.

47. Hay ya algunos indicios de que ha sido la conveniencia más que la adhesión incondicional a los principios esenciales de justicia penal la que ha dictado cuestiones tales como la composición de la Corte y el procedimiento judicial. Las disposiciones relativas a la aceptación de la competencia y a las condiciones previas para el ejercicio de dicha competencia han aparecido por primera vez al final de la Conferencia, lo que ha hecho imposible que su delegación pudiera estudiar a fondo todas sus consecuencias.

48. Se muestra consternado por el hecho de que las armas químicas y biológicas hayan sido borradas de la lista de armas prohibidas en la definición de crímenes de guerra y se pregunta qué razones pueden aducirse para no calificar de crimen de guerra el uso de dichas armas.

49. El orador lamenta que no se haya incluido la pena de muerte, por el mensaje ambiguo que eso supone dada la gravedad de los crímenes que son de la competencia de la Corte, especialmente para aquellas partes del mundo en que la privación de libertad no es un elemento de disuasión suficiente. Dice también que la decisión de no incluir la pena de muerte en el Estatuto no afecta en modo alguno al derecho soberano de los Estados a adoptar sanciones y medidas jurídicas adecuadas para combatir con eficacia los crímenes graves.

50. Termina diciendo que por las razones expuestas se ha abstenido en la votación.

51. **Sir Franklin BERMAN** (Reino Unido) dice que el Reino Unido interpreta la referencia a la agresión incluida en el artículo 5 y, en particular, la última frase del párrafo 2 de ese artículo que hace mención a la Carta, como referencia al requisito de determinación previa por el Consejo de Seguridad de que se ha cometido un acto de agresión.

52. La resolución E sobre tráfico de drogas y terrorismo, que ha sido incluida por respeto a los argumentos de algunas delegaciones, no prejuzga en modo alguno una decisión, que ha de adoptarse a su debido tiempo en el marco del proceso de revisión, sobre si el terrorismo o el tráfico de drogas deberían incluirse en la competencia de la Corte.

53. **EL PRESIDENTE** da lectura a la siguiente declaración relativa a un nuevo artículo 80 *bis*, sobre la no inclusión de la pena de muerte en el Estatuto:

“El debate celebrado en esta Conferencia sobre la cuestión de las penas que debe aplicar la Corte ha puesto de manifiesto que no existe consenso internacional sobre la inclusión o no de la pena de muerte. Sin embargo, de conformidad con el principio de complementariedad entre la Corte y las jurisdicciones nacionales, incumbe a los órganos jurisdiccionales nacionales la responsabilidad de investigar, perseguir y castigar a las personas físicas de conformidad con su derecho interno, por los crímenes comprendidos en el ámbito de competencia de la Corte Penal Internacional. A este respecto, la Corte evidentemente no podría influir en los principios nacionales aplicables en este campo. Conviene señalar que la no inclusión de la pena de muerte en el Estatuto no tendría ninguna consecuencia jurídica para las leyes y prácticas nacionales en lo que respecta a la pena de muerte. Tampoco se considerará que influya, mediante el desarrollo del derecho internacional consuetudinario o de cualquier otra manera, en la legalidad de las penas impuestas por los ordenamientos nacionales por delitos graves.”

54. El Presidente dice que en el texto final volverán a numerarse de forma adecuada los artículos pertinentes.

## **FIRMA DEL ACTA FINAL, DE LA CONVENCIÓN Y DE LOS DEMÁS INSTRUMENTOS**

55. *Efectuado el sorteo, corresponde firmar el documento final en primer lugar a Zimbabwe.*

## **DECLARACIONES GENERALES**

56. El **Sr. CORELL** (Representante del Secretario General) dice que le honra mucho transmitir a la Conferencia las felicitaciones del Secretario General por su gran éxito y agradecer sus esfuerzos a todos los participantes.

57. El Estatuto que se acaba de crear llenará un vacío que existe desde hace mucho tiempo en el sistema jurídico internacional. La Conferencia ha llevado a cabo sus deliberaciones con sumo cuidado y paciencia y ha resuelto con éxito cuestiones que han supuesto un desafío para las Naciones Unidas durante más de 50 años.

58. No hay duda de que a muchos les hubiera agradado que se dotara a la Corte de atribuciones incluso más amplias, pero el orador dice que no deben subestimarse los logros alcanzados sino reconocer que suponen un gran avance para salvaguardar los derechos humanos y el Estado de derecho. Corresponde ahora a los Estados firmar y ratificar el Estatuto y adherirse a él y confía en que durante los próximos meses haya un movimiento concertado de apoyo a la Corte, una vez se cumplan los requisitos constitucionales necesarios a nivel nacional.

59. Termina rindiendo tributo a la importantísima contribución aportada al proceso de negociación por las organizaciones intergubernamentales y, en particular, por las organizaciones no gubernamentales.

60. El **Sr. VATTANI** (Italia) dice que Italia, en calidad de anfitrión de la Conferencia, se siente especialmente satisfecha por la creación del Estatuto, al que califica de acontecimiento de trascendencia histórica y de avance decisivo en el desarrollo del derecho penal internacional y en la prevención y castigo de crímenes que son una ofensa para la conciencia de la humanidad. Dice también que el texto aprobado proporcionará una base satisfactoria para el funcionamiento de la Corte garantizando su independencia, que es un requisito esencial para cualquier órgano judicial. Se muestra satisfecho de que se hayan incluido en la competencia de la Corte la agresión y el poner en peligro las vidas de mujeres y niños, especialmente en conflictos armados, y confía en que con la cooperación de todos los Estados Partes la Corte se convierta finalmente en un instrumento universal eficaz, colmando así las esperanzas que ha depositado en ella la comunidad internacional.

61. El **Sr. HAFNER** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y de Bosnia y Herzegovina, Hungría, Islandia y Noruega, dice que la Unión Europea ha promovido siempre la creación de una institución judicial permanente que haga del mundo un lugar más seguro, más justo y más pacífico, y que siempre ha afirmado que el Estatuto de la Corte debería disfrutar de aceptación general si se desea que sea eficaz. Dice también que en la Conferencia se han resuelto algunas cuestiones extremadamente delicadas relacionadas con la competencia nacional en materia penal, y con la soberanía y la seguridad nacionales, y que se han hecho concesiones a todas las partes para poder llegar a un resultado aceptable. Opina que el éxito alcanzado es un acontecimiento de trascendencia histórica.

62. El orador dice que al Comité Preparatorio todavía le queda trabajo por hacer, y que se ha de recibir el suficiente número de ratificaciones antes de que la Corte pueda comenzar a actuar. Finalmente dice que la Unión Europea está dispuesta a hacer todo lo posible para velar por que esa tarea se lleve a cabo con éxito.

63. El **Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO** (Venezuela) dice que, aunque el Estatuto que se ha adoptado no es perfecto, es un documento equilibrado que responde a las inquietudes de la comunidad internacional en general.

64. El orador dice que su delegación desea que conste en acta que la Constitución de Venezuela prohíbe la pena de muerte y que, aunque ha aceptado la disposición sobre ese tema contenida en el artículo 77 (Penas aplicables), lo ha hecho por el deseo de llegar a un consenso y en el entendimiento de que al considerar la posibilidad de aplicar la pena de muerte, se tendrán en cuenta tanto la gravedad del crimen como cualquier futura revisión de la aplicabilidad de dicha pena.

65. El **Sr. GONZÁLEZ GÁLVEZ** (México) dice que México estima que la creación de una corte penal internacional permanente e independiente es esencial para proporcionar un marco jurídico que ponga fin a la impunidad para los autores de graves crímenes de trascendencia internacional. Dice también que el conjunto de artículos que se acaban de aprobar constituye una buena base para lograr ese objetivo, pero que está claro que todavía queda mucho por hacer antes de que pueda considerársele como documento de consenso y que, en consecuencia, su delegación se ha abstenido en la votación.

66. Aunque debieran haber continuado las consultas hasta lograr elaborar un texto de auténtico consenso, el Estatuto incluye un mecanismo adecuado de enmiendas. Lamenta que se haya incluido una cláusula que prohíbe la formulación de reservas y dice que, contrariamente a lo que han dicho algunos oradores, la formulación de reservas

permitiría que los países respaldaran los objetivos de la Corte sin violar su legislación nacional y sin invalidar con ello el contenido del Estatuto ni restar valor a las responsabilidades y obligaciones asumidas por los Estados Partes.

67. La delegación de México tiene sus reservas con respecto a la supresión de las armas nucleares de la lista de armas prohibidas y afirma que tiene intención de plantear de nuevo esa cuestión cuando se convoque una conferencia de examen. México no ve la necesidad de que se lleve a cabo una nueva revisión del artículo 8 a) relativo a las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, y rechaza, por inadecuado, el texto de introducción del apartado b). Afirma que, a resultas de ello, cuando llegue el momento de la firma podrá verse obligado a recurrir a la variante establecida en el artículo 111 *bis*. Aunque su delegación acepta plenamente los compromisos contenidos en los apartados c) y d), no puede estar de acuerdo con su texto que, en su opinión, se ha redactado con demasiada rapidez. Otras reservas concretas de su delegación atañen a las definiciones de crímenes que son de la competencia de la Corte, que necesitan ulterior aclaración, y a las atribuciones otorgadas a la Corte para que, haciendo caso omiso de la legislación nacional, autorice el secuestro de ciudadanos mexicanos con objeto de hacerlos comparecer ante la justicia en países extranjeros.

68. Resumiendo dice que el conjunto de artículos aprobado constituye un compromiso y que la complejidad del tema requiere la mayor transparencia posible en las negociaciones. El debate llevado a cabo en la sesión plenaria ha puesto de manifiesto que continúa habiendo muchos problemas y diferencias de opinión. Termina diciendo que si México hubiera participado en la votación se habría visto obligado a formular reservas con respecto a la función del Consejo de Seguridad y al texto de introducción del artículo 8 b) sobre crímenes de guerra.

69. El **Sr. SCHEFFER** (Estados Unidos de América) dice que todos los Gobiernos representados en la Conferencia deben actuar de común acuerdo en la aplicación de la justicia internacional. Su delegación está profundamente decepcionada porque en el Estatuto no se han tenido en cuenta algunas de sus inquietudes fundamentales, pero los Estados Unidos continuarán desempeñando una función importante para cumplir el deber común de hacer comparecer ante los tribunales a los culpables de los crímenes más atroces. El orador elogia los esfuerzos de todos los participantes en la Conferencia y confía en que en el futuro continuarán trabajando juntos para hacer frente al desafío de establecer una justicia de carácter internacional.

70. El **Sr. PERAZA CHAPEAU** (Cuba) dice que a su delegación le hubiera gustado que el Estatuto incluyera medidas más firmes para castigar a los autores de genocidio y otros crímenes de guerra. Aunque está de acuerdo en que en la adopción del Estatuto se ha puesto de manifiesto un espíritu constructivo, lamenta profundamente que las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa no se hayan incluido en la lista de armas cuyo uso constituiría un crimen de guerra. Afirma que la subordinación de la Corte al Consejo de Seguridad reduciría su independencia y eficacia y otorgaría al Consejo atribuciones que no le confiere la Carta.

71. El orador da gracias en nombre de su país a las delegaciones que han apoyado su propuesta de que se incluyan los bloqueos económicos en la lista de crímenes de lesa humanidad que figura en el artículo 7. Termina diciendo que su apoyo al Estatuto no implica que renuncie al derecho de continuar denunciando la guerra genocida que se libra contra el pueblo cubano mediante un bloqueo económico y que está convencido de que más pronto o más tarde prevalecerá la justicia.

72. El **Sr. MAHARAJ** (Trinidad y Tabago) dice que la flexibilidad de que han hecho gala muchas delegaciones con objeto de eliminar obstáculos al establecimiento del Estatuto representa una prueba de la voluntad política de crear una corte penal internacional. Su país también ha dado muestra de flexibilidad aceptando que no se incluya una decisión que incluirá en la competencia de la Corte los crímenes relacionados con el tráfico de drogas de naturaleza transnacional.

73. Lamenta profundamente que Trinidad y Tabago no haya firmado el Estatuto, a causa sobre todo de la falta de consenso con respecto a la imposición de la pena de muerte a las personas culpables de los crímenes más graves.

Dice que el derecho internacional no prohíbe la pena de muerte sino que, por el contrario, reconoce el derecho soberano de los países a determinar si se ha de imponer o no. Su delegación desea firmar el Acta Final de la Conferencia y continuará trabajando para establecer una corte penal internacional, pero estima que una corte de ese tipo sólo podrá ser eficaz si cuenta con una composición y un apoyo amplios. Termina diciendo que no podrá lograrse ese apoyo a menos que en el Estatuto se reconozcan los principios de derecho internacional y las preocupaciones legítimas de los Estados.

74. El **Sr. ALHADI** (Sudán), hablando en nombre del Grupo Árabe, dice que la Conferencia ha elaborado un documento histórico cuya firma significará un momento de dignidad para toda la humanidad. Da gracias al Gobierno italiano y a los que han contribuido al establecimiento de la Corte.

75. Los Estados árabes no serán un obstáculo en el proceso de aprobación del Estatuto, pero el orador se ve obligado a hacer constar en acta que no les convence el texto que se ha acordado. Es lamentable que el Estatuto incluya expresiones de carácter general con respecto al crimen de agresión, y tendrán que pasar muchos años antes de que la Corte pueda ejercer su competencia en esa esfera. Los Estados árabes temen que la inclusión en el Estatuto de conflictos que no son de índole internacional dé lugar a injerencias, alegando meros pretextos, en los asuntos internos de los Estados.

76. El orador hubiera preferido que la comunidad internacional llegara a un acuerdo sobre la penalización del uso o de la amenaza del uso de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares.

77. El Estatuto otorga al Fiscal, actuando de oficio, una función que va más allá del control de la Sala de Cuestiones Preliminares. Debería someterse al Fiscal a controles lógicos y razonables, y no debería actuar de oficio.

78. El Grupo Árabe ha expresado su temor de que se otorguen al Consejo de Seguridad atribuciones que pudieran afectar a la función de la CPI, en lo que respecta a cualquier criminal de guerra, independientemente de cuál sea su país, religión o nacionalidad. El texto que se ha aprobado podría aumentar las atribuciones del Consejo e ir más allá de las que se le conceden en el Capítulo VII de la Carta. Cuando el Consejo no pueda asumir sus responsabilidades, la Asamblea General debería intervenir para castigar a los criminales de guerra. El orador termina diciendo que debería haberse reconocido el derecho a formular reservas y que la supresión de ese derecho en virtud del artículo 120 será un obstáculo para la adhesión.

79. El **Sr. DABOR** (Sierra Leona) se declara satisfecho de que el Estatuto preserve la competencia respecto de los conflictos armados internos y establezca que el Fiscal debe tener atribuciones de oficio. La Conferencia ha conseguido llegar a un delicado equilibrio que dotará a la comunidad mundial de una corte permanente, justa y eficaz.

80. El orador dice finalmente que el éxito del Estatuto dependerá de la cooperación entre los Estados e insta a todos los Estados a que mantengan el impulso adquirido y a que velen por la pronta entrada en vigor del Estatuto.

81. El **Sr. OWADA** (Japón) dice que una vez aprobado el Estatuto el objetivo debe ser crear y promover una corte que pueda funcionar con eficacia, basándose en la total confianza de la comunidad internacional. La tarea de la Conferencia ha sido reconciliar la necesidad de crear un régimen objetivo de justicia internacional, con la de construir un sistema flexible que permita a los Estados cooperar sobre una base contractual voluntaria.

82. De acuerdo con ello, Japón ha intentado introducir en el Estatuto un régimen transicional para que la Corte pueda ejercer su competencia durante el período inicial, de modo que la confianza de los Estados en el funcionamiento adecuado e imparcial de la Corte pueda basarse en la experiencia. Le satisface comprobar que esa idea se ha incluido en el artículo 111 *bis* del Estatuto. Su delegación ha contribuido también al éxito de la Conferencia en la esfera de la financiación de la Corte.

83. El orador opina que la verdadera prueba de éxito dependerá en última instancia de la cooperación de la comunidad internacional para hacer funcionar eficazmente a la Corte en la práctica. Para asegurar el futuro de la Corte debe seguir reafirmandose el firme compromiso político que se ha puesto de manifiesto durante la Conferencia.

84. El **Sr. EL MASRY** (Egipto) dice que su país ha sido uno de los primeros en pedir el establecimiento de la CPI, ya que su historia reciente está plagada de crímenes cuyos autores han quedado impunes. Apoya el texto en general, pero hay algunas cuestiones que el Estatuto no aborda en forma satisfactoria.

85. El orador opina que deberían haberse incluido las armas nucleares y está plenamente de acuerdo con las declaraciones hechas por el representante del Sudán, en nombre del Grupo Árabe, y por el de Lesotho, en nombre del Grupo de Países Africanos. La aprobación del apartado b) xx) del párrafo 2 del artículo 8 supone que toda lista de armas prohibidas que se adjunte al texto en el futuro debe incluir las armas de destrucción en masa, y en especial las armas nucleares.

86. Confía en que se encuentre una definición para la agresión, que en su opinión es la base de todos los crímenes, y hace hincapié en que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad deben tener atribuciones para determinar la existencia de agresión.

87. Subraya una vez más la necesidad de que el Estatuto incluya criterios objetivos de complementariedad. El Fiscal no debería poder iniciar de oficio investigaciones por razones jurídicas y prácticas. Con respecto a las reservas, confía en que los Estados puedan llegar a un acuerdo sobre una fórmula que no afecte la finalidad principal de la Convención.

88. El orador dice finalmente que confía en que la aprobación del Estatuto signifique el renacimiento de una sociedad humana en la que reine la paz, basada en la justicia para todos.

89. El **Sr. SKELEMANI** (Botswana) dice que el Estatuto, aunque imperfecto, expresa claramente valores comunes de justicia y constituye un ejemplo de la forma en que la raza humana desea vivir en el futuro. Dice también que ha apoyado la aprobación del Estatuto porque refleja el consenso de la humanidad, representada en la Conferencia.

90. Termina diciendo que las generaciones futuras tendrán la posibilidad de perfeccionar el Estatuto e insta a los que estiman que el documento no está a la altura de sus expectativas a que sigan reflexionando e intenten mejorarlo durante el proceso de examen.

91. El **Sr. BOUGUETAIA** (Argelia) suscribe plenamente la declaración hecha por Sudán en nombre del Grupo Árabe. Argelia ha sido siempre partidaria del establecimiento de la Corte y el texto del Estatuto soluciona algunas de sus principales preocupaciones, aunque no todas. El orador termina diciendo que aún alberga algunas inquietudes y algunos temores pero que confía en que con el tiempo se puedan disipar.

92. El **Sr. SALAND** (Suecia), hablando en nombre del Grupo de países de Europa occidental y de otros países, dice que el acontecimiento histórico de la aprobación del Estatuto de la Corte representa el logro de una aspiración que la humanidad ha albergado durante más de 50 años y que brinda la promesa de un mundo mejor, más seguro y más justo.

93. El **Sr. AYUB** (Pakistán) dice que confía en que el establecimiento de la Corte actúe como elemento disuasorio eficaz para evitar que se cometan crímenes atroces. Considera que es deber de todos y de cada uno de los Estados el procurar que los autores de crímenes atroces cometidos en el ámbito de su jurisdicción no queden impunes, pero afirma que cuando hay un colapso total de la autoridad del Estado, la CPI debe tener competencia para hacer comparecer a los acusados ante la justicia. La CPI debe complementar y no suplantar los sistemas jurídicos

nacionales y no debe inmiscuirse en la soberanía del Estado. Afirma que algunas disposiciones del Estatuto preocupan seriamente a su delegación, ya que intentan socavar el principio básico de complementariedad.

94. El orador opina que impugnar el sistema jurídico de un Estado alegando que un juicio llevado a cabo por dicho Estado es un juicio simulado con intención de proteger o defender a los culpables significaría una negación del principio de soberanía. El artículo 89 relativo a la detención y entrega es contrario a la legislación de su país.

95. Sólo un Estado Parte, y no el Fiscal actuando de oficio, debe poder activar el mecanismo de actuación, ya que sólo él puede determinar su competencia para ocuparse con eficacia de casos relacionados con los crímenes mencionados en el artículo 5. No es partidario de que el Consejo de Seguridad desempeñe algún papel en relación con la Corte, ya que en su opinión la influencia del Consejo no conduciría al desarrollo de un sistema jurídico uniforme de carácter no discriminatorio y no selectivo.

96. El orador considera esencial que se permita formular reservas porque de otro modo los Estados se mostrarán poco dispuestos a suscribir el Estatuto. Dice también que le preocupa la disposición relativa a los conflictos armados que no son de índole internacional, contenida en los apartados c) y d) del artículo 8, pues dichos conflictos son exclusivamente de la jurisdicción nacional.

97. Termina diciendo que, aunque tiene serias inquietudes con respecto a las disposiciones mencionadas, no desea ser un obstáculo al consenso que se ha logrado.

98. El **Sr. WESTDICKENBERG** (Alemania) está seguro de que se establecerá una corte penal internacional fuerte, eficaz e independiente y de que para el mundo entero eso será la señal de que los crímenes atroces como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión ya no quedarán impunes.

99. El **Sr. PERRIN DE BRICHAMBAUT** (Francia) respalda la declaración hecha por el representante de Austria en nombre de la Unión Europea. Firmará el Estatuto para el establecimiento de la Corte porque significa un primer paso decisivo hacia el establecimiento de un régimen de justicia internacional que castigue los crímenes más graves. Francia tiene la intención de desempeñar su papel de acuerdo con las disposiciones del Estatuto, incluidas, si llega el momento, las del artículo 111 *bis*.

100. El **Sr. ZAMIR** (Bangladesh) se muestra profundamente complacido porque se ha reivindicado el principio de competencia automática respecto de los crímenes principales. Acoge con satisfacción el reconocimiento de la violencia sexual como uno de los crímenes más atroces y repulsivos. Le satisface observar que se ha establecido la base de una relación armoniosa entre la CPI y los órganos de las Naciones Unidas pero, sin embargo, lamenta que la Conferencia no haya abordado la cuestión de las armas nucleares y de las armas de destrucción en masa de un modo que responda a las profundísimas preocupaciones de la gran mayoría del género humano.

101. Termina su intervención diciendo que está seguro de que la CPI contará con el apoyo universal de la comunidad internacional y contribuirá a lograr una era de paz y justicia.

102. El **Sr. GEVORGIAN** (Federación de Rusia) dice que después de más de tres años de intenso trabajo y esfuerzo se ha establecido una corte penal internacional eficaz que podrá actuar plenamente en consonancia con las normas y principios reconocidos del derecho internacional y de los derechos humanos.

103. Toma nota con satisfacción de que se ha llegado a un texto de compromiso que puede apoyar, pero lamenta que no se haya adoptado por consenso. No se han incluido algunas cuestiones relacionadas con la competencia y con el Fiscal, de las que tanto el orador como otras delegaciones eran partidarios. Tiene serias dudas acerca del plazo de doce meses para que el Consejo de Seguridad determine si ha habido agresión. Esa determinación debe

corresponder sólo al Consejo. En general estima que la nueva Corte ocupará con éxito su lugar en el sistema de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

104. El **Sr. BAZEL** (Afganistán) dice que su país habría sufrido menos atrocidades y horrores si se hubiera llegado a un acuerdo semejante hace 20 años. Los posibles agresores tienen que convencerse de que ya no gozarán de impunidad. Una abrumadora mayoría de Estados se han manifestado a favor de tipificar como crimen la agresión.

105. El Estatuto ofrece un modo de lograr que reine la justicia y el imperio de la ley, pero el orador hace hincapié en que una decisión de reconciliación tomada en el plano nacional puede resolver un conflicto y normalizar una situación complicada.

106. El **Sr. IDJI** (Benin) dice que la adopción del Estatuto es un paso importante para toda la humanidad en general y en particular para África, que ha sufrido durante decenios los más graves actos de violencia.

107. El orador no está plenamente satisfecho con el texto en lo que respecta a los crímenes de guerra, pues dichos crímenes se cometen también cuando un Estado ya no existe, y pregunta si en aquellos lugares en que gobiernan los señores de la guerra, éstos deberían quedar impunes.

108. No niega la importancia de la función del Consejo de Seguridad, pero se pregunta si realmente es justo y equitativo que el Consejo pueda bloquear causas penales de trascendencia internacional.

109. El orador dice que de una vez por todas deben declararse ilegales las armas nucleares. Aunque no está satisfecho con respecto a esos puntos acoge con satisfacción los notables progresos realizados y confía en que todos los Estados mancomunen sus esfuerzos para el rápido establecimiento de una corte fuerte y creíble.

110. El **Arzobispo MARTINO** (Santa Sede) acoge con satisfacción el amplio acuerdo alcanzado sobre el establecimiento de una corte penal internacional para juzgar los crímenes de máxima gravedad y dice que éste es un paso importante en la larga marcha hacia una mayor justicia. Acoge con satisfacción el consenso logrado para incluir el concepto de crímenes graves en el preámbulo del Estatuto.

111. La consolidación del Estado de derecho en la comunidad internacional requiere una cultura de derechos humanos que promueva la igualdad de dignidad de las personas. El establecimiento de una corte que se ocupe del genocidio, de los crímenes de lesa humanidad, de los crímenes de guerra y de la agresión debe ir acompañado por un firme compromiso moral a nivel personal de toda la familia humana. La Santa Sede considera que la dignidad humana es inherente a cada persona, independientemente de su sexo, raza, edad, origen étnico o fase de la vida en que se encuentre, desde el que aún no ha nacido hasta el anciano. Termina diciendo que la Santa Sede reitera su condena de todas las violaciones del derecho humanitario internacional, especialmente de aquellas que se llevan a cabo contra los sectores más vulnerables de la población civil.

112. El **Sr. MINOVES TRIQUELL** (Andorra) dice que el Estatuto fortalecerá los lazos comunes de la humanidad. A lo largo de los siglos su país ha acogido a miles de refugiados de las guerras europeas y es consciente de los desastres producidos por dichas guerras; por eso ha participado con energía en la Conferencia. Se declara muy satisfecho con el resultado, y confía en que sea de utilidad para todas las generaciones futuras.

113. El **Sr. SANDOZ** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja) concede gran importancia al establecimiento de una corte penal internacional eficaz y dice que el Estatuto debería hacer posible que la Corte actúe de modo eficaz contra los principales criminales que todavía están en libertad. Opina sin embargo que hay que completar el Estatuto y acoge con satisfacción la posibilidad de examinarlo dentro de siete años. Hace hincapié en la importancia de redactar lo antes posible el anexo sobre el uso de armas de efectos indiscriminados, especialmente

las de destrucción en masa, y dice que durante la primera conferencia de examen debería ser posible introducir sanciones contra el uso de minas terrestres antipersonal y armas nucleares.

114. Acoge también con satisfacción la inclusión de los conflictos que no son de índole internacional, pero lamenta la ausencia de toda referencia al recurso a la hambruna, a los ataques con efectos indiscriminados y a las armas prohibidas.

115. La eficacia de la Corte se vería mermada si no pudiera juzgar a un criminal de guerra que se encuentre en el territorio, o sea nacional, de Estados que no son partes en el Estatuto, sin el consentimiento de esos Estados. Incluso para un Estado Parte, el artículo 111 *bis* proporciona la oportunidad, aunque sólo sea temporal, de decidir que la Corte no tiene jurisdicción o competencia respecto de los criminales de guerra.

116. Para que la Corte sea eficaz, muchos Estados deben firmar y ratificar el Estatuto. Se debe dotar a la Corte de una financiación adecuada, de magistrados, de un Fiscal y de personal de la mayor integridad. La clave de su éxito reside en demostrar su competencia y ganarse así la confianza de todos. Al mismo tiempo deben intensificarse los esfuerzos por aplicar la obligación universal de procesar a los criminales de guerra y desarrollar las legislaciones nacionales en esa esfera. Termina diciendo que el Comité Internacional de la Cruz Roja continuará prestando apoyo mediante servicios consultivos.

117. El Sr. PACE (Observador del Movimiento Federalista Mundial, en nombre de la Coalición en pro de una corte penal internacional), hablando en nombre de las 800 organizaciones que forman la Coalición, dice que el establecimiento de una corte penal internacional representa un avance monumental y será un elemento de disuasión además de fortalecer los sistemas jurídicos nacionales que juzgan crímenes de lesa humanidad. La Corte salvará de una muerte inhumana y horrible a millones de personas en los próximos decenios.

118. El Sr. SANE (Observador de Amnistía Internacional) dice que se está mucho más cerca del objetivo común de crear una corte internacional eficaz, independiente y justa ya que se cuenta con un Fiscal independiente, facultado para iniciar investigaciones basándose en la información proporcionada por las víctimas, y un mecanismo permanente con competencia respecto de los tres crímenes principales. Dice también que la Corte podrá ofrecer indemnización a las víctimas y que el Estatuto reconoce expresamente la violación y otras formas de abuso sexual como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. A su Organización, sin embargo, le decepciona que unos pocos países poderosos parezcan retener a la justicia como rehén y parezcan estar más preocupados por proteger de la justicia a los presuntos culpables que por establecer normas para defensa de las víctimas.

119. En todo el mundo los miembros de su Organización se movilizarán para velar por que la Corte cumpla su verdadera finalidad. Harán campañas en favor de la ratificación universal, se opondrán a la injerencia del Consejo de Seguridad, y descubrirán y avergonzarán a los Estados que estén considerando la posibilidad de no aceptar la competencia de la Corte respecto de crímenes cometidos por sus nacionales o en su territorio. Termina afirmando que el objetivo final de una comunidad internacional resuelta a acabar con la impunidad debe ser la jurisdicción universal.

## CLAUSURA DE LA CONFERENCIA

120. EL PRESIDENTE dice que la Conferencia ha supuesto un cambio fundamental en la protección del ser humano y de los valores fundamentales de la humanidad. Sólo 50 años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos la comunidad internacional avisa que ya no tolerará por más tiempo a los que ultrajan la conciencia individual. En el umbral del tercer milenio, los participantes pueden enorgullecerse de su participación en el establecimiento de la Corte.

121. Declara clausurada la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional.

*Se levanta la sesión a las 2.10 horas*